Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

159

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. **2018-0181**

En atención a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, la sociedad ejecutada deberá tener en cuenta que tal como se dispuso en el numeral tercero del acta de la audiencia celebrada el 6 de marzo de 2020 (fl. 141 y ss.) tal determinación quedo supeditada a la respuesta que debe brindar la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN,** frente a la liquidación de deuda del proceso Administrativo de Cobro que cursa en su contra, sin que a la fecha obre la documental requerida.

Por lo anterior, por Secretaría requiérase nuevamente a la **DIAN** con el fin de que se sirvan dar respuesta al oficio No. 321 del 10 de marzo de 2020. Sin perjuicio de lo anterior, se requiere a la sociedad **Giraldo y Cía. S.A.S.,** con el fin de que preste la colaboración necesaria para obtener la información que se echa de menos, con el fin de continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 56, hoy 06 SEP 2021

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Secretario